



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2024,
Volumen 8, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5

LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO DE DEFENSA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LIMA, 2023

**THE NECESSARY IMPUTATION AND THE RIGHT OF
DEFENSE IN JUDICIAL PROCESSES IN LIMA, 2023**

Mg. Guerreros Coronado Eliana Marisabel
Universidad César Vallejo

Mba. Reyes Díaz Antonio José
Universidad Rey Juan Carlos España

Mg. Reyna Ferreyros Jose Antonio
Escuela de Posgrado Newman

Lic. Hoyos Fernandez Nixon
Universidad Cesar Vallejo

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14762

La Imputación Necesaria y el Derecho de Defensa en los Procesos Judiciales en Lima, 2023

Mg. Guerreros Coronado Eliana Marisabel¹

dra.guerreros@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-2783-860X>

Universidad César Vallejo

Mba. Reyes Díaz Antonio José

areyesd03@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-8888-5138>

Universidad Rey Juan Carlos España

Mg. Reyna Ferreyros Jose Antonio

jrflicenciadosderecho@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7730-4841>

Escuela de Posgrado Newman

Lic. Hoyos Fernandez Nixon

nixonhoyosf.22@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-3845-8346>

Universidad Cesar Vallejo

RESUMEN

De acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible para este artículo utilizamos el número dieciséis, el cual es promover la paz, justicia y el fortalecimiento de las instituciones. Cuyo objetivo es analizar cómo se desarrolla el proceso de imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima. La investigación sigue una metodología de tipo básica, utilizando un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo. Con relación al diseño, se empleó la teoría fundamentada de la cual se establecen los resultados, luego de revisar publicaciones científicas y especializadas en el tema. La imputación necesaria en los procesos judiciales debe ser precisa, clara y coherente con los hechos que se atribuyen al investigado cuyo fin es garantizar el ejercicio del derecho de defensa, se evalúa cómo los elementos fácticos y normativos de la imputación necesaria impactan sobre la capacidad de defensa de la parte acusada, técnica y materialmente considerada. En conclusión, puede deducirse que, aunque la estructuración normativa posea una extensa complejidad, la aplicación de las disposiciones en dicho sentido adolece en múltiples ocasiones, presentando desafíos cruciales para la implementación de mecanismos efectivos de debido proceso y administración de justicia en la jurisdicción judicial inherente a Lima.

Palabras claves: imputación necesaria, derecho de defensa, elemento fáctico, elemento normativo, debido proceso

¹ Autor principal

Correspondencia: dra.guerreros@gmail.com

The necessary Imputation and the Right of Defense in Judicial Processes in Lima, 2023

ABSTRACT

In accordance with the Sustainable Development Goal for this article we use the number sixteen, which is to promote peace, justice and the strengthening of institutions. The objective of which is to analyze how the necessary imputation process and the right of defense are developed in judicial processes in Lima. The research follows a basic methodology, using a qualitative approach and a descriptive level. In relation to the design, the grounded theory was used from which the results are established, after reviewing scientific and specialized publications on the subject. The necessary imputation in judicial processes must be precise, clear and consistent with the facts attributed to the person under investigation whose purpose is to guarantee the exercise of the right of defense, it is evaluated how the factual and normative elements of the necessary imputation impact on the capacity of defense of the accused party, technically and materially considered. In conclusion, it can be deduced that, although the regulatory structure has extensive complexity, the application of the provisions in this sense suffers on multiple occasions, presenting crucial challenges for the implementation of effective mechanisms of due process and administration of justice in the inherent judicial jurisdiction to Lima.

Keywords: necessary imputation, right of defense, factual element, normative element, due process

*Artículo recibido 30 octubre 2024
Aceptado para publicación: 20 noviembre 2024*



INTRODUCCIÓN

Actualmente, el sistema penal peruano presentaba una clara deficiencia en la formulación de la imputación necesaria, sobre todo, en la etapa de formalización de la investigación preparatoria y la acusación fiscal. Esto es, la indeterminación y vaguedad con que se describían los hechos atribuidos al investigado permitía juicios orales contaminados de prejuicios y suposiciones más que sustentar su declaración en un análisis empírico de las pruebas debidamente ofrecidas. Lo anterior, permitía audiencias desnaturalizadas o desviadas, en donde la imparcialidad del proceso penal se veía cuestionada, debiendo, regular la defensa técnica y material.

La imputación necesaria, en adelante IN, se concebía como la carga procesal del Ministerio Público de consignar a un individuo la actividad de un hecho punible, mediante la afirmación de proposiciones fácticas que estuvieran directamente vinculadas con la concurrencia de todos los elementos constitutivos del tipo penal. No obstante, en la práctica se observaba que dicho deber no siempre se cumplía de forma adecuada, lo que conllevaba a procesos judiciales defectuosos y afectaba el equilibrio procesal entre la acusación y defensa.

La importancia de una formulación adecuada de la IN y el respeto irrestricto del derecho de defensa radicaba en que ambos eran pilares esenciales para asegurar el debido proceso y una correcta administración de justicia penal. El art. 139, inciso 15, de la Carta Magna del Perú establecía que toda persona tenía el derecho de ser informada inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención, lo que garantizaba que la imputación de los hechos fuera clara y precisa, permitiendo que el imputado pudiera ejercer su derecho de defensa de manera plena y efectiva. Este derecho se complementaba con el art. 139, inciso 14, que consagraba el derecho de defensa como inviolable en todas las etapas del proceso, y el art. IX del NCPP, que reforzaba estas garantías dentro del marco normativo penal.

La carencia de una imputación clara y precisa en los procedimientos legales perjudicó el ejercicio del derecho de defensa, en sus dos dimensiones tanto técnica como material. Asimismo, estas deficiencias podrían haber puesto en entredicho la imparcialidad del juez y desvirtuar la realización del procedimiento penal.

En nuestra nación, la acusación o imputación necesaria era conocida como imputación específica o suficiente. Para el jurista peruano Mendoza (2019) la imputación necesaria se consideró como la relación entre una acción ilícita, que era el propósito de la norma, y un sujeto, quien fue el individuo de la norma, conforme a lo dispuesto en dicha norma (p. 119).

Citando al autor Calderón-Ayala (2022) la imputación necesaria fue interpretada como una atribución explícita, precisa y clara de los hechos atribuidos al investigado, acompañada de los elementos probatorios pertinentes que debían ser comunicados para garantizar que el investigado pudiera hacer prevalecer su derecho a una defensa adecuada desde el inicio del proceso (p.104). El autor Montón 1999 como se citó en García-Ascencios y Ocaña-Cerro (2024) la IN fue comprendida como el deber de formular una acusación de manera explícita, coherente y detallada, individualizando las acciones delictivas atribuidos a un individuo en específico, teniendo como fin de que el investigado pudiera ejercer adecuadamente su derecho de defensa (p. 5).

Por consiguiente, Calisaya-Rojas (2022) la IN, junto con los mecanismos de tutela en NCPP, ha sido una problemática poco desarrollada en nuestro país. Empero, el TC y la CSJ en reiteradas jurisprudencias han destacado la importancia de garantizar el derecho de defensa y asegurar una adecuada fundamentación en los argumentos de las resoluciones judiciales y en las disposiciones emitidas por el titular de la acción penal (p. 131). Por consiguiente, el derecho de defensa, sobre ello Ventura-Granados (2024) señaló que este se había consolidado como uno de los derechos básicos más representativos del incoado en el proceso penal (p. 119).

El autor Montero 1997 citado en De Luis-García (2023) había señalado que se había entendido el derecho a la defensa como aquella potestad de las partes de ser escuchadas a lo largo del proceso. Esto implicaba que contaban con la oportunidad de presentar argumentos, formular alegaciones y aportar pruebas (p. 6). Por otro lado, López 2013 citado en los autores Encarnación-Díaz et al. (2020) sostuvo que en la esfera penal este derecho debía ser comprendido como la facultad de las partes para llevar a cabo actividades probatorias, con el propósito de desvirtuar la imputación penal, reafirmando así el estado de inocencia del procesado o, en su defecto, procurando disminuir su responsabilidad penal (pp. 517-518).

En ese orden de ideas, Binder (2016) señaló que el derecho de defensa tuvo un carácter exclusivo y que su presencia facilitó la efectiva vigencia de las demás garantías procesales que acompañaron al imputado durante el proceso penal (p. 155). Bajo los preceptos expuestos dicho derecho abarcó varias garantías procesales, y sin su correcta implementación, las demás garantías no habrían podido activarse. En ese sentido, se pudo inferir que es un derecho inherente que acompañaba tanto al incoado como a su defensa técnica, desde la notificación o citación de cualquier autoridad hasta la finalización del proceso penal (Gimeno, 2020, p. 226). El derecho de defensa se consideró un derecho fundamental porque permitía a las personas proteger sus intereses y ejercer su defensa en cualquier proceso legal. Además de esto, este derecho también implicaba el derecho a ser informado sobre la acusación en su contra y se posicionaba como uno de los principales derechos fundamentales que asistían a los individuos en el ámbito judicial.

Bajo ese contexto, en el presente artículo se estableció como problema general ¿cómo se desarrolló el proceso de imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023?; en cuanto a los problemas específicos se formuló el primero ¿cómo se desarrollaba el elemento fáctico de la imputación necesaria en el derecho de defensa técnica en los procesos judiciales en Lima, 2023?; y como segundo problema específico ¿cómo se evaluó el elemento normativo de la imputación necesaria en el derecho de defensa material en los procesos judiciales en Lima, 2023?

La justificación teórica se centró en la imputación necesaria y el derecho de defensa, figuras jurídicas imperativas e ineludibles en los contextos del derecho penal, procesal penal y constitucional. Como justificación práctica, se afirmó que la imputación necesaria fue esencial en los procesos judiciales, ya que garantizó el derecho de defensa del investigado, conforme a lo prescrito en el art. 139, inciso 14 de la Carta Política y en el art. IX del NCPP. La necesidad de proporcionar información de forma clara y precisa se consideró crucial para asegurar que el acusado comprendiera las alegaciones en su contra y pudiera defenderse de manera efectiva. Con respecto a la justificación metodológica utilizada en este estudio, tuvo su base en el empleo de una ficha de análisis documental que permitió recopilar información de diversas fuentes jurídicas pertinentes.

En cuanto al objetivo general de este artículo fue analizar cómo se desarrolló el proceso de imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023.

En lo que concierne a los objetivos específicos, el primero consistió en analizar, cómo se desarrollaba el elemento fáctico de la imputación necesaria en el derecho de defensa técnica en los procesos judiciales en Lima, 2023. Como segundo objetivo específico fue analizar, cómo se evaluó el elemento normativo de la imputación necesaria en el derecho de defensa material en los procesos judiciales en Lima, 2023.

METODOLOGÍA

El enfoque del presente artículo es el cualitativo. Al respecto, el autor García (2023) describió que la metodología de índole cualitativa fue de carácter reflexivo que buscó entender la conducta y las diversas expresiones de los seres humanos en una determinada sociedad y sobre un tema en particular, centrandose en el análisis e interpretación de datos no numéricos, recopilando información no cuantitativa para analizar conceptos, opiniones, experiencias, vivencias y emociones, considerando los significados que las personas les otorgaban (p. 198).

El enfoque de investigación utilizado fue de tipo básico. Es así que, los autores Yangali-Vicente et al. (2020) describieron que este tipo de investigación estuvo orientado a generar conocimientos más profundos mediante la comprensión de los aspectos esenciales de los fenómenos y los hechos observables. Se basó principalmente en trabajos teóricos o experimentales (p. 62).

El nivel empleado en este artículo fue descriptivo, y se caracterizó por su finalidad de explicar de forma detallada un determinado problema. Al respecto, los autores Cortez y Escudero (2018) argumentaron que el nivel descriptivo, como su nombre lo indicaba, se centró en definir la realidad de eventos determinados e individuos o grupos que se pretendían estudiar (p. 21).

El diseño mediante el cual se desarrolló este artículo fue el de la teoría fundamentada, con la finalidad de aplicar diversas teorías basadas en fuentes legales de gran relevancia. Es más, se llevó a cabo un estudio a profundidad que incluyó la sistematización, organización y análisis de múltiples revistas, de manera física como digital, en base a la imputación necesaria y el derecho de defensa. En ese sentido, Gómez-Restrepo y De la Espriella (2020) describieron la teoría fundamentada se caracteriza por ser una investigación no numérica que se enfocaba en identificar conceptualizaciones emergentes a partir de los datos, organizándolas en patrones integrados y categorías, mediante un análisis riguroso y un proceso de comparación constante (p. 127).

Para este artículo, se realizó una investigación minuciosa y detallada el cual se enfocó en un análisis exhaustivo en diversas bases de datos, de ámbito internacional y nacional, con la finalidad de realizar la búsqueda bibliográfica y acceder a fuentes primarias. Asimismo, incluyó la consulta de bibliotecas virtuales de universidades tanto estatales como privadas, así como la revisión de documentos relevantes en repositorios como PROQUEST, SCOPUS, DIALNET, SCIELO, V-LEX, y otras revistas indexadas de alto impacto.

Para este artículo, se agruparon las palabras clave en categorías y subcategorías con el fin de estructurar un análisis más efectivo. De acuerdo con el autor Baena (2017) las categorías se establecieron como conceptos especializados que permitieron detallar y precisar de manera efectiva los juicios científicos (p. 93). En relación con las subcategorías, Arias 2019 como se citó en Rueda-Sánchez et al. (2023) definió estas como un conjunto de conceptos que se originaban a partir de una categoría más general y abarcadora (p. 87).

A continuación, para este artículo se hizo uso de las categorías y subcategorías los cuales se observan mediante el siguiente gráfico.

Tabla N° 1 Categorías y subcategorías

Categoría 1	
Imputación necesaria	
Subcategoría 1 y 2	
Elemento fáctico	Elemento normativo
Categoría 2	
Derecho de defensa	
Subcategoría 1 y 2	
Material	Técnica

Fuente: Elaboración propia (2024)

La técnica utilizada en este estudio fue el análisis documental debido a que permitió analizar la información plasmada en documentos permitiéndonos entender su contenido y llegar a las conclusiones. Para Covinos y Arias (2021) describieron el análisis documental como un proceso de revisión que se utilizó para recopilar una serie de datos relevantes. En este sentido, los documentos debían ser fuentes

primarias y principales que permitieran al investigador obtener los datos necesarios para presentar sus resultados y concluir el estudio (p. 99).

En relación a este tema en particular se empleó un enfoque descriptivo en la metodología de este estudio específico. Está destinado a detallar los resultados de los instrumentos utilizados para la recopilación de información. Se ha prestado especial atención a la información obtenida a través del análisis de documentos guía. La recopilación de datos ha sido realizada mediante el examen exhaustivo de la legislación vigente junto a la revisión de artículos científicos relevantes y libros relacionados directamente al tema de la IN y el derecho a defenderse en los procedimientos judiciales.

Según los autores, Castro-Molina et al. (2020) el método descriptivo fue considerado adecuado cuando el investigador examinó la problemática con el propósito de relatarla de manera detallada, registrando todos sus componentes. Además, a través de las entrevistas, el investigador logró analizar la problemática desde una perspectiva complementaria (p. 167).

Así también, De Oliveira y Ventura (2022) argumentaron que la integridad en la investigación constituía una nueva dimensión de la ética investigativa que orientaba las buenas costumbres científicas y relacionaba los parámetros profesionales con la investigación. Este enfoque se fundamentaba en valores esenciales como la imparcialidad, honestidad, la responsabilidad, el respeto, la transparencia y un correcto direccionamiento de la actividad científica (p. 1). La totalidad de la información utilizada en este estudio fueron extraídos de fuentes pertinentes siguiendo los criterios establecidos por la Universidad César Vallejo como entidad privada. Asimismo, se procedió a citar a todos los autores de acuerdo a las pautas de la séptima edición del estilo APA y en estricto cumplimiento de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 081—2024-VI-UCV y el sistema Turnitin para garantizar y no menoscabar los derechos de autor e integridad académica según lo dispuesto por la legislación peruana. De esta manera se garantizó que las fuentes fueran adecuadamente atribuidas para prevenir el plagio en el artículo elaborado.

RESULTADOS

Los hallazgos que se presentaron en este artículo derivaron de la revisión literaria relacionada con el tema de investigación, considerando las categorías y subcategorías pertinentes. La información obtenida permitió alcanzar una comprensión exhaustiva del tema desarrollado.



El objetivo general que se planteó fue analizar cómo se desarrolló el proceso de imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023. En ese sentido, Almanza (2022) indicó que, en la tradición kantiana, la imputación se entendía como la atribución de un hecho a la persona, sin depender de excusas externas. Esto implicaba una imputación fundamentada en la libertad, y no en la simple causalidad (p. 311).

Asimismo, el autor Greco (2021) señaló que la imputación solo podía ser considerada desde el momento en que se reconoció que la teoría del delito no se limitaba a la descripción o verificación de hechos, sino que comprendía un conjunto de valoraciones que debían aplicarse a un hecho determinado para que pudiera ser calificado como delito (p. 21). Bajo esa idea, Huayllani (2024) señaló que la IN era un elemento principal en todo ámbito del proceso penal. Sin imputación, no podía existir proceso ni, mucho menos, una sentencia (p. 102). La IN, como uno de los principios constitucionales, consistió en atribuir de manera clara una conducta delictiva a una persona específica para garantizar su derecho de defensa. Sin una imputación adecuada, dicho derecho careció de legitimidad tanto legal como constitucional.

La imputación es única, como lo consideró la jurisprudencia a través de la Casación N° 1701-2018-Amazonas, en cuyos fundamentos de derecho se indicó que la imputación penal integra como una cúspide del proceso. Por lo tanto, enerva su condición inherente de ser necesaria, resultando pleonástico el término IN para describir a esta parte esencial, la cual está conformada por los hechos y el tipo penal referirse a esta exigencia, que está compuesta por los hechos y el tipo penal conferido a un investigado. Respecto al derecho de defensa, Quiroga 2003 citado en Rioja (2020) argumentó que este derecho fue entendido como un medio jurídico especializado, donde los agentes de justicia actuaron como expertos y la intervención de las partes fue mediada por la defensa obligatoria, es decir, la participación necesaria de abogados. La ausencia de asistencia letrada provocó una desigualdad procesal y generó una situación de indefensión reconocida constitucionalmente (p. 614).

Según lo expresado por el autor Flores-Aquino (2020) era una garantía constitucional el derecho de defensa debido que protegía a cualquier persona con un interés directo en el resultado jurídico del proceso penal, permitiéndole comparecer ante las autoridades competentes a lo largo de todo el proceso para salvaguardar eficazmente sus intereses (p. 90).

Citando a Obando-Castro (2021) este derecho era una garantía fundamental en todo proceso penal, ya que un proceso sin esta protección se consideraba una simulación y no un procedimiento legítimo. Por lo tanto, cualquier sanción emitida en esas condiciones vulneraba el debido proceso (p. 425).

En el proceso penal, el derecho de defensa no solo se orientaba a corroborar la claridad de los hechos presentados en juicio, sino también a evaluar las condiciones psicológicas, morales y personales del acusado, con el objetivo de determinar una pena justa, considerando no solo la gravedad del delito, sino también otros factores que podían surgir durante el ejercicio de dicho derecho (Cito, 2020, p. 67). En suma a ello, el derecho a la defensa era la facultad que tenía todo aquel acusado de la comisión de un delito para presentarse en juicio, responder a las acusaciones formuladas y aportar argumentos y pruebas que le permitieran demostrar su inocencia.

Teniendo en cuenta a Vásquez-Torres (2022) quien describe que el derecho de defensa no debe limitarse a una manifestación formal, sino que debe ser una defensa procesal efectiva, que se desarrolle a lo largo de todo el proceso. Esta efectividad actúa como una garantía del derecho de defensa irrestricto, el cual forma parte del debido proceso que debe tener cualquier acusado y está protegido por la Constitución (p. 7). De acuerdo con Polo-Palacios (2019) este derecho incluía varios sub-derechos, derivados de la necesidad de contrarrestar acusaciones. Estos derechos debían garantizarse desde el inicio de la investigación, permitiendo al imputado participar en actos procesales otorgándole un tiempo prudencial para preparar su defensa. Sin este tiempo adecuado, se limitaba su capacidad para conocer los hechos y las pruebas, lo que podría resultar en una defensa ineficaz (p. 236).

En síntesis, el derecho a la defensa permitió a las denunciados impugnar acusaciones en un proceso judicial, basadas en hechos encuadrados en figuras penales. Fue un derecho fundamental desde el nacimiento y, con el tiempo, su protección mejoró, extendiéndose no solo a la defensa por abogado, sino también a los acusadores particulares.

La Casación N° 898-2021-Ica manifestó que el derecho de defensa encontraba activado desde el momento en que se atribuía a una persona el hecho de haber participado en la comisión de una sub especie delictual. En efecto, frente a cualquier imputación, la persona tenía la facultad de alegar, desmentir y justificar, conducta de naturaleza material que implicaba ser puesta en conocimiento de manera clara, precisa y sin ambigüedades en relación a los cargos señalados en su contra.

Bajo ese contexto, en cuanto a los objetivos específicos, el primero consistió en analizar, cómo se desarrollaba el elemento fáctico de la imputación necesaria en el derecho de defensa técnica en los procesos judiciales en Lima, 2023. Según, Sánchez 2009 citado por Momethiano-Santiago et al. (2022) indicó que el elemento fáctico permitió identificar los hechos y sus aspectos trascendentales, de modo que permitiéndoles fundamentar el planteamiento jurídico. Permittiendo identificar el contexto específico del caso, la participación de las individuos involucradas, así como el espacio y tiempo, adicionalmente los medios utilizados, los efectos de la acción y las condiciones personales del acusado o de los testigos (p. 218).

En opinión de Abanto-Revilla (2021) describió este elemento como un esquema que abarcara los hechos principales y secundarios (p. 154). Para Arellano-Cruz y Mendivil-Cortez (2020) describieron que el elemento fáctico que debía demostrarse como delito debía tener relevancia jurídico penal (p. 35). Aunado a ello, consideramos que dicho elemento consistía en la necesidad de ofrecer una descripción detallada y precisa de las acciones relevantes en el marco penal que se imputaban a un sujeto.

Sin embargo, Rojas-Jiménez y Cabrera-Cabrera (2024) señalaron que en Perú, el derecho a la defensa fue considerado fundamental para asegurar un juicio con las condiciones mínimas del debido proceso. Es más, tenía como objetivo proteger al imputado de la facultad punitiva del Estado, a través de la defensa material y técnica, siendo esta última ejercida por un abogado defensor (p. 185). Para los autores Bermejo-Camas y Pozo-Cabrera (2024) argumentaron que la defensa técnica fue considerada un derecho esencial, el cual garantizaba a todo acusado la asistencia de un letrado de su libre elección o en su defecto, de un defensor público proporcionado por el Estado (p. 163).

Empleando las palabras de Almeida 2015 citado por los autores Floriano-Rodríguez et al. (2024) señaló que la defensa técnica en el derecho penal implicaba la asistencia de un abogado defensor para proteger los derechos del imputado y asegurar que las sentencias fueran válidas. Si había irregularidades, el tribunal superior debía corregirlas según el debido proceso (p. 86). Citando a Torres-Guerrero y Ochoa-Rodríguez (2024) expresaron que la asistencia técnica de un abogado es fundamental para disponer de las herramientas necesarias para contradecir y objetar pruebas, así como para utilizar todos los medios que la ley proporciona para la defensa adecuada (p. 2484).

En la opinión de Alvarado-Medina et al. (2024) la asistencia de un abogado que ejecutara la defensa técnica proporcionada por el Estado era esencial para proteger a las personas indefensas. Aunque la presencia de un defensor, ya fuera público o privado, no garantizaba justicia, era vital que se eligiera una estrategia defensiva que demostrara la inocencia del acusado y presentara atenuantes. La falta de un defensor capacitado se consideraba un menoscabo del derecho a la defensa en su dimensión técnica (p. 281). Asimismo, tal derecho se debe de entender como la capacidad de llevar a cabo diligencias probatorias con el objetivo de presentar ante el juez argumentos que refutaran la acusación y demostraran la inocencia del investigado, exponiendo atenuantes con la finalidad de que redujeran su responsabilidad penal. Además, esta defensa debía ser realizada por un abogado, de manera eficaz, ya que no debía considerarse como un simple formalismo procesal, sino como una garantía fundamental para la legitimidad del proceso.

Aunado a ello, en el EXP. N° 01920-2022-PHC/TC-Puno en su fj. 07 destacó, como un aspecto primordial, que: Uno de los elementos esenciales dentro del derecho de defensa es el derecho a la defensa técnica; lo cual no solo implica contar con la asesoría y representación de un abogado a lo largo de todo el proceso, sino que también expone: la parte procesal tiene derecho a ser defendida y representada por un abogado desde el inicio de la investigación, que se mantendrá en ese carácter durante toda la etapa investigativa, y en cualquier proceso posterior, de ser el caso, que pueda iniciarse en su contra y además, tiene la facultad de elegir a su defensor.

El segundo objetivo específico fue analizar cómo se evaluó el elemento normativo de la imputación necesaria en el derecho de defensa material en los procesos judiciales en Lima, 2023. En ese sentido, Vega-Arrieta (2016) precisó que los elementos normativos eran aquellos aspectos del tipo penal que no podían ser percibidos directamente por los sentidos y requerían una evaluación particular, ya sea de naturaleza jurídica o extrajurídica (p. 68).

Además, Posada (2015) indicó que los elementos normativos eran componentes de naturaleza intelectual o jurídica, con un significado que debía ser interpretado por el operador jurídico (p. 33). De igual forma, Carrillo-Velázquez (2021) manifestó que los elementos normativos eran aquellos que sólo podían establecerse mediante una apreciación especial del hecho en cuestión que resultaba eminentemente jurídica o cultural en el caso de criterio extrajurídico (p. 5).

De acuerdo con el autor mexicano Nájera-González (2018) el elemento normativo exigía demostrar que los recursos en cuestión derivaban de una accionar ilegal. Para lograrlo, el Ministerio Público tenía la obligación de presentar indicios fundados que tras ser valorados, permitieran determinar con certeza que esos recursos provenían o representaban las ganancias obtenidas a través de la comisión de algún delito (pp. 615-616). Debe entenderse por elementos normativos a las acciones ilícitas llevadas a cabo por personas cuya existencia requería ser calificada jurídicamente o cultural, sólo podían ser comprendidas y representadas bajo la lógica de una ley.

El derecho de defensa material, Padilla y Volga de Pina 2015 citados por Vargas (2020) argumentaron que este se basaba en llevar a cabo distintas acciones dirigidas a crear oportunidades para la presentación de pruebas de descargo, lo que permitía una participación adecuada de los imputados en el proceso (p. 341). Por consiguiente, el autor Luis-Ramiro (2019) argumentó que la defensa material es realizada en base a declaraciones por parte del imputado o investigado las cuales se brindan en el proceso las veces que sean necesarias y pertinentes (p. 279). A juicio de Gutiérrez 2005 citado por Gallego (2024) la defensa material del investigado se manifestó en una serie de derechos que éste podía ejercer si así lo deseaba. Entre esos derechos se encontraban el de no autoincriminarse, el de no admitir culpabilidad y el de guardar silencio (p. 568). Citando a Crespo-Mejía et al. (2022) refirieron que la defensa material constituía un derecho que tenía la persona investigada o procesada cuando se le imputaba un posible delito (p. 74).

El derecho de defensa material incluía el derecho a se le haga de conocimiento de la imputación, y a una acusación que cumpla con los requisitos de la IN, el derecho de acceso al registro y de las pruebas. La sentencia del EXP. N° 03805-2021-PHC/TC-Puno, al traer a colación en su fj. 5 al derecho de defensa en el proceso, explicó que él consta de una dimensión material, la que posibilitaba que al imputado se le fuese concedido su propio ejercicio defensivo a partir del mismo instante que se les imputa un delito, también comprendía la asistencia y la representación de un abogado defensor a participar en toda la etapa procesal.

DISCUSIÓN

De acuerdo con el objetivo general, en la actualidad los ciudadanos carecen de conocimiento sobre la imputación necesaria y en muchas ocasiones, sobre los hechos o acciones delictivas que se les atribuyen,

esto a generado, en muchos casos de diferentes tipos de delitos, la vulneración de su derechos de defensa en los procedimientos judiciales. En última instancia, existe un vacío informativo con respecto a la urgencia de implementar mecanismos de divulgación y educativos que se aplicarán sobre los derechos esenciales en el campo del sistema penal que, en caso de no respetarse, pueden llevar a consecuencias extremadamente serias para la justicia y equidad de cualquier proceso legal.

En este sentido, Chávez (2023) sostiene que la imputación es necesaria, toda vez que a partir de ello, el imputado define la estrategia de su defensa. La imputación debe formularse de manera clara y en términos simples, con el objetivo de que el imputado la comprenda plenamente. Una imputación confusa o ambigua vulnera el derecho a la defensa (p. 237). Asimismo, Tarrillo-Vásquez et al. (2023) describen que la IN en el ámbito jurídico nacional asegura el cumplimiento de la legislación y protege los derechos básicos de los individuos en los procesos legales. Esto implica, por un lado, el derecho del imputado a ser informado claramente, lo que se vincula al principio acusatorio y a la defensa; y por otro, garantiza la contradicción y contraposición (p. 7375).

La imputación necesaria es un mecanismo procesal que establece la obligatoriedad, por parte del Ministerio Público, de determinar la imputación en una resolución debidamente fundamentada. Esta imputación debe basarse en hechos penalmente relevantes, estar vinculada a la tipicidad del delito y sustentarse en pruebas e indicios que demuestren tanto la comisión del crimen como la relación del investigado con el mismo. Según Moreno-Catena (2020) el derecho de defensa es uno de los derechos esenciales que se reconocen en todas las constituciones y en los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Aunque generalmente se resalta en el ámbito del proceso penal para la parte acusada, este derecho debe ser garantizado en cualquier orden jurisdiccional (p. 17).

En ese sentido, Flores-Rivera (2023) sostiene que la defensa del acusado se encuentra debidamente protegida por la formación académica especializada de su abogado, cuya habilidad le permite enfrentar al representante del Ministerio Público y presentar los medios probatorios pertinentes (p. 99). Para Navarrete-Martínez y Arenas-Valdés (2020) sostienen que la defensa es la parte técnica de la que dispone una persona imputada de un delito para hacer valer sus derechos y garantías procesales. Está a cargo de un profesional del derecho, quien se encarga de proteger los intereses del acusado y de garantizar su protección frente a posibles arbitrariedades durante el juicio, así como de presentar las

pruebas necesarias para su defensa (p. 5). Por consiguiente, Cárdenas-Gonzales et al. (2024) indican que el derecho de defensa asegura que la persona jurídica tenga la oportunidad de conocer cuales son los cargos que se le acusan, para acceder de forma efectiva a las pruebas, refutar dichas imputaciones y presentar los recursos pertinentes (p. 101).

Cabe precisar que el derecho de defensa, se encuentra prescrito en el art. 139, inciso 14 de la Constitución, donde refiere que es un derecho fundamental ya que garantiza a cada imputado el debido proceso y se manifiesta en dos dimensiones: la material, donde el imputado ejerce su defensa al ser informado de la acusación, y la formal, que implica la asistencia técnica de un letrado durante el proceso judicial, por lo que este derecho es de suma relevancia debido a que protege al imputado frente a los poderes coercitivos del Estado, logrando así asegurar el respeto de sus garantías fundamentales en el marco del proceso penal.

En ese orden de ideas, en cuanto al primer objetivo, el elemento fáctico de la imputación necesaria constituye un pilar fundamental en el ejercicio del derecho de defensa técnica, ya que le permite al acusado conocer de manera concisa respecto a los hechos que se le atribuyen, tales como la localización, la modalidad comisiva, etc. Esta información resulta veraz para que el imputado, el cual es asesorado por su abogado defensor ejerza su derecho a la contradicción y estructure su propia teoría del caso desde la etapa inicial del proceso. La adecuada y correcta formulación de la imputación por parte del titular de la acción penal, es indispensable para asegurar la tutela efectiva del debido proceso y garantizar un juicio justo y equitativo. Al respecto, el tratadista Centellas (2022) describe que el elemento fáctico es el medio por el cual el representante del Ministerio Público atribuye un hecho antijurídico de manera cronológica, con el fin de evitar la vulneración de los derechos del imputado (p. 31).

En ese mismo contexto, Yañez-Yañez y Mila (2023) aluden que el elemento fáctico está estrechamente relacionado con la teoría del delito, ya que establece los presupuestos necesarios para su posterior subsunción jurídica en las normas pertinentes. Además, el desarrollo del elemento fáctico se presenta de manera integral, asegurando su coherencia con los alegatos que se formulan en las distintas fases del proceso (p. 79).

Los elementos fácticos son aquellos hechos lógicos, coherentes y naturales que se disponen con el fin de establecer lo jurídico y lo probatorio en los procesos judiciales. Es así como, Ortiz-Angamarca y

Valarezo-Cordero (2022) afirman que una defensa técnico-legal adecuada exige que el abogado asuma el caso con responsabilidad y mantenga confianza con su defendido. Es crucial que el defensor esté preparado, domine la materia y conozca los derechos y procedimientos (p. 213).

Por otro lado, se tiene como el segundo objetivo específico el cual fue analizar, cómo se evaluó el elemento normativo de la imputación necesaria en el derecho de defensa material en los procesos judiciales en Lima, 2023. Al respecto, Umbo-Ruiz (2024) argumentó que en el derecho penal los elementos normativos son aquellos hechos los cuales deberían de ser probados con la finalidad de calificarlos como actos ilícitos o delitos (p. 281). Aunado a ello, Centellas (2022) manifestó que los requisitos para que se cumplan el elemento normativo son la típica modalidad, la individualizada imputación y la intervención mediante el respectivo nivel (pp. 32-33).

Al respecto, consideramos que los elementos normativos del tipo penal son aquellos que se comprenden dentro de un marco normativo, ya sea cultural o jurídico, en donde los operadores del derecho deben de calificar las acciones o conductas desplegadas por los investigados o imputados conforme a la ley. No obstante, es importante precisar que, los elementos fáctico, jurídicos y lingüísticos juegan un papel fundamental en la imputación necesaria, constituyendo ejes esenciales para asegurar que el proceso penal se desarrolle con las garantías correspondientes a cada caso en particular y no se vulnere el derecho de defensa tanto técnica como material.

Según Cuvi-Véliz (2023) la defensa material fue el derecho que asistía a toda persona acusada, procesada o condenada a ser escuchada oralmente en audiencia. Esta facultad podía ser ejercida personalmente o mediante su abogado (p. 560).

Además, la defensa material como señala Moya-Romero y Cabrera-Rondón (2023) es aquella que puede ser llevada por el imputado o sujeto a un proceso (p. 4). Es decir, es un derecho inviolable del investigado, el cual le permite ejercer su propia defensa desde el momento en que se le imputa o tiene conocimiento de la atribución de una acción delictiva.

CONCLUSIONES

En la actualidad, el proceso de imputación necesaria ha adoptado un enfoque garantista, asegurando que el imputado conozca con precisión los hechos que se le atribuyen y pueda ejercer su derecho de defensa desde el inicio del proceso penal.

Tanto la defensa técnica como la material han sido fortalecidas mediante el acceso a pruebas y asistencia legal, de acuerdo con el Código Procesal Penal. La Constitución Peruana, en su artículo 139 inciso 14, consagra el derecho de defensa como esencial, garantizando su ejercicio durante todo el proceso, incluyendo la provisión de defensa gratuita para quienes carecen de recursos a través de la defensa pública.

En los procesos judiciales, el desarrollo del elemento fáctico de la imputación necesaria ha sido clave para garantizar el derecho de defensa técnica, debido a que este elemento exige que los hechos atribuidos al imputado sean precisos y concretos, para así permitir a la defensa estructurar una estrategia adecuada y eficaz desde las primeras etapas del proceso penal.

La evaluación del elemento normativo de la imputación necesaria en los procesos judiciales ha sido de suma importancia ya que este elemento es fundamental debido a que permite garantizar el ejercicio del derecho de defensa material. Dicho elemento simplemente implica la correcta calificación jurídica de los hechos fácticos materia de imputación, lo cual asegura que el imputado sea adecuadamente informado sobre la base legal de las acusaciones en su contra. Tal es el caso en el derecho penal, cuando bajo la noción de defensa material, el imputado tiene derecho a iniciar su defensa inmediatamente después de ser notificado por un presunto delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto-Revilla, C. (2021). Teoría del caso: Litigación Estratégica oral en tiempos de virtualidad.

Revista de Derecho Procesal del Trabajo, 4(4), 143 - 162. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v4i4.7>

Almanza, F. (2022). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima - Perú: San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L.

Alvarado-Medina, W. S., López-Soria, Y y Garcia-Segarra, H. G. (2024). La defensa técnica y la tutela efectiva en delitos contra la integridad sexual en Ecuador. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(3), 278 - 287.

<https://doi.org/10.62452/2z1s1b83>

Arellano-Cruz, J. L y Mendivil-Cortez, C. V. (2020). Theory of Crime and Theory of Case. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria De Ciencias Económicas*



Administrativas - Departamento De Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa,
14(33), 1-43.

<https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi33.308>

Ayala-Ayala, L. R. (2019). The right to defense and incidence in the judgment in the absence of the complaints. *Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDES*, 2(3), 274 - 284.

<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1624>

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación (3a. ed)*. México: Grupo Editorial Patria.

Bermejo-Camas, J. P y Pozo-Cabrera, E. E. (2024). The ineffectiveness of the technical defense as a cause of nullity in criminal proceedings: legal analysis. *Visionario*, 150 - 167.

<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.3033>

Binder, A. M. (2016). *Introducción al derecho procesal penal 2.ª Ed. Actualizada y ampliada*. Ad Hoc.

Calderon-Ayala, J. (2022). El principio de imputación objetiva y necesaria en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. *Revista Sapientia & Iustitia*(5), 101 - 119.

<https://doi.org/10.35626/sapientia.5.3.38>

Calisaya-Rojas, C. N. (2020). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista Derecho*, 3(1), 121 - 139. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.20>

Cardenas Gonzales, J. R., Yupton Vásquez, J. M y Castañeda-Méndez, J. A. (2024). El derecho de defensa y el principio de no autoincriminación de la persona jurídica: un análisis de derecho comparado. *Revista CES Derech*, 15(2), 88 - 106.

<https://dx.doi.org/10.21615/cesder.7474>

Carrillo-Velásquez, J. E. (2021). El delito y su análisis acorde con el Código Nacional de Procedimientos Penales. *Revistas del IIJ*(64).

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16191>

Castro-Molina, N. E., Verdesoto-Arguello, A. E y Guevara-Alban, G. P. (2020). Metodologías de pesquisa educacional (descriptiva, experimental, participativa e de ação). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.

[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)



- Centellas, H. (2022). *Alcances doctrinales del principio de imputacion concreta respecto a la construcción de la teoría del caso en el Perú*. Pantanal Editora.
- Chávez, J. (2023). *Prisión Preventiva en el marco de la Criminalidad Organizada*. Lima: Instituto Pacífico.
- Cito, D. (2020). El derecho de defensa en los procesos sobre delitos de abuso de menores. *Ius Canonicum*, 60(119), 61 - 88.
<https://doi.org/10.15581/016.119.009>
- Cortez, L y Suarez, C. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala - Ecuador: Editorial UTMACH.
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Covinos, M y Arias, J. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación. Ira Ed.* Arequipa - Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Crespo-Mejía, T. A., Carrión-León, K. E., Paredes-López, J. A y Infante-Miranda, M. E. (2022). Etapas del proceso penal: importancia de la defensa material y técnica. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 70 - 80.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3113/3057>
- Cuvi-Véliz, S. (2023). La Inconstitucionalidad del Procedimiento Especial en Contumacia del Delito de Peculado, como Vulneración de la Defensa Material y el Debido Proceso en el Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(3-1), 556 - 566.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1858>
- De Luis García, E. (2023). Justicia, inteligencia artificial y derecho de defensa. *IDP Revista de Internet, Derecho y Política*(39), 1-12.
<https://doi.org/10.7238/idp.v0i39.417164>
- De Oliveira, S. C y Ventura, M. (2022). Integridade e ética na pesquisa e na publicação. *Cad. Saúde Pública*, 38(1), 1 - 5.
<https://doi.org/10.1590/0102-311X00283521>



- Encarnación-Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., Narváez-Zurita, C. I.,. (2020).
The technical defense of the accused: Right to defense and due process. *IUSTITIA SOCIALIS*,
5(1), 511 - 537.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Flores-Aquino, G. (2020). Formas de optimizar el derecho de defensa del imputado en el proceso penal.
Revista Iuris Omnes, XXII(1), 89 - 96.
<https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/REVISTA-IURIS-OMNES - VOL.XXII-1-2020.pdf>
- Flores-Rivera, E. F. (2023). La primacía del principio de preclusión en la etapa intermedia en detrimento del derecho de defensa. *Ius Vocatio*, 6(8), 95 - 109.
<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.882>
- Floriano-Rodríguez, R., Contreras-Horna, R. F., Floriano-Mija, G. M y Capa-Robles, I. S. (2024).
Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el en el debido proceso penal en Ancash.
En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina*.
Volumen I. *Religación Press*, 83 - 97. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c162>
- Gallego, J. M. A. (2024). La intervención del acusado durante la celebración del Juicio oral: Posición física, momento y condiciones de su declaración y última palabra. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 10(18), 567 - 586.
<https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00018.25>
- García, G. (2023). Qualitative Research from the Action Research Method. *Revista De Artes Y Humanidades UNICA*, 24(51), 196-210.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.10048464>
- García-Ascencios, F y Ocaña-Cerro, M. (2024). La problemática de la imputación en los procedimientos sancionadores de SUSALUD. *Derecho & Sociedad*(62), 1-13.
<https://doi.org/10.18800/dys.202401.004>
- Gimeno, V. (2020). *Derecho Procesal Penal* . Civitas.



- Gómez Restrepo, C y De la Espriella, R. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf>
- Greco, L. (2021). *La teoría de la imputación objetiva*. Lima - Perú: Zela.
- Huayllani, W. (2024). *La imputación en la acusación fáctica y jurídica*. Lima - Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Mendoza, F. (2019). *La necesidad de una imputación concreta en la construcción de un proceso penal cognitivo. Tercera Edición*. Perú: Zela.
- Momethiano-Santiago, J. Y., Ramos-García, F y Ambrosio-Bejarano, H. R. (2022). Teoría del caso penal y teoría del caso teatral. *Lex*, 20(30), 211 - 228.
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2446>
- Moreno-catena, V. (2020). Sobre el derecho de defensa. Cuestiones Generales. *Teoría & Derecho. Revista De Pensamiento jurídico*(8), 16 - 38.
<https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/230>
- Moya-Romero, J. R y Cabrera-Rendón, J. C. (2023). El derecho a una adecuada defensa y la interrelación de la defensa material y técnica en el proceso penal mexicano. *Revista de la Facultad de Derecho universidad Veracruzana*(9), 1 - 3.
<https://www.uv.mx/derecho/files/2024/03/Revista-No-9-final-El-derecho-a-una-adecuada-defensa-y-la-interrelacion-de-la-defensa-material-y-tecnica-en-el-proceso-penal-mexicano.pdf>
- Nájera-González, X. (2018). Estudio dogmático del tipo penal mexicano de operaciones con recursos de procedencia ilícita. *Anales De La Facultad De Ciencias Juridicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*(48).
<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5152>
- Navarrete-Martínez, J y Arenas-Valdés, R. H. (2020). Derecho de Defensa y el Debido Proceso en etapa intermedia. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1 - 28.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v7i.2384>
- Obando-Castro, L. E. (2021). The Witness with Reservation of Identity and the Defendant's Right of Defense in Peru. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(11), 412 - 431.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3278/7280>

Ortiz-Angamarca, C. X y Valarezo-Cordero, J. F. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de calificación de flagrancia. *Dominio De Las Ciencias*, 8(4), 195 - 219.

<https://doi.org/10.23857/dc.v8i4.3033>

Polo-Palacios, M. E. (2019). El derecho a la defensa: Evolución histórica y su devenir en el derecho constitucional peruano. *Catedra Fiscal*, 1(2), 229 - 245.

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/216/185>

Posada, R. (2015). *Delitos contra la vida y la integridad personal. Tomo I. El homicidio, el genocidio y otras infracciones*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Rioja, A. (2020). *Constitución Política Comentada y su aplicación jurisprudencial (2.ª ed.)*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Rojas-Jiménez, K. L & Cabrera-Cabrera, X. (2024). La actuación del abogado particular en la Etapa Intermedia del Proceso Penal. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(2), 183-198.

<https://doi.org/10.61542/rjch.46>

Rueda-Sánchez, M. P., Sigala-Paparella, L. E y Armas, W. J. (2023). Qualitative a priori category analysis: data reduction for management studies. *Ciencia y Sociedad*, 48(2), 83 - 96.

<https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>

Tarrillo Vásquez , M. A., Fernández Pisfil , G., y Rojas Guanilo, M. C. (2023). El delito de tráfico de influencias en la corte superior de justicia de la provincia constitucional del callao – Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7373 - 7383.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4974

Torres-Guerrero, P. A y Ochoa-Rodríguez, F. E. (2024). Obligatoriedad de la asistencia técnica de un profesional de derecho en el testimonio del agente de tránsito en la audiencia de impugnación por presunta contravención. *MQR Investigar*, 8(3), 2478 - 2492.

<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.2478-2492>

Umbo-Ruiz, M. M. (2024). Femicidio y la determinación del elemento normativo “mujer en su condición de tal”: revisión y propuesta sobre el artículo 108 B del Código Penal Peruano. *Prohominum*, 6(2), 292 - 312.



<https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0254>

Vargas, N. O. (2020). La producción de prueba de descargo por parte de la defensa en el proceso penal en Argentina durante la etapa de instrucción o investigación. Un análisis comparativo entre procesos inquisitivos y acusatorios. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 6(1), 329 - 360.

<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i1.328>

Vásquez-Torres, C. E. (2022). Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1 - 9.

<https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.350>

Vega-Arrieta, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Justicia*(29), 53 - 71.

<http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1233>

Ventura-Granados, F. M. (2024). Imputado en la sombra: ¿estrategia de investigación o vulneración del derecho de defensa? *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 115 - 132.

<https://doi.org/10.61542/rjch.57>

Yanez Yanez, K y Mila, F. (2023). Técnicas de litigación estratégica en materia penal. *AXIOMA*, 1(28), 76 - 82.

<https://doi.org/10.26621/ra.v1i28.876>

Yangali-Vicente, J. S., Arisque-Alburqueque, C. M., Guerrero-Bejarano, M. A., Lozada de Bonilla, O. R., Acuña-Gamboa, L. A y Arellano-Sacramento, C. (2020). *La Investigación Científica: Una aproximación para los estudios de posgrado*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.

